

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de enero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Dívisas (libres)		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las dívisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Caminos. - Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, kms 6.900 al 21 del camino local de Estación de Robliza-Quejigal a Entrinal, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Nicolás Sánchez Viloria, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 164.641 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 176.196,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, In-

geniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Salamanca, y adjudicatario, don Nicolás Sánchez Viloria, vecino de Salamanca. 113-O.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Caminos. - Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, kms 11 al 39 del camino local de Estación de Yanguas a Peñafiel, provincia de Segovia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Tomás Martínez Mateos, vecino de Fuentepelayo provincia de Segovia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 278.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 330.023,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia y adjudicatario don Tomás Martínez Mateos, vecino de Fuentepelayo. 114-O.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Caminos. - Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, kilómetros 0,00 al 10 del camino local de Sorihuela a Avila, provincia de Salamanca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Teófilo Alonso Rodríguez, vecino de Salamanca, provincia de idem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 106.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 117.254,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1941.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Salamanca, y adjudicatario, don Teófilo Alonso Rodríguez, vecino de Salamanca. 112-O.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas. - Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de captación y conducción de agua para abastecimiento de Borgo y Almuchar (Málaga)

Anuncio

Hasta las trece horas del día 10 del próximo mes de febrero, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas

de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 224.612,06 pesetas.

La fianza provisional a 4.492,24 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 del citado mes de febrero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., provincia de..... según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de captación y conducción de agua para abastecimiento de Borge y Almachar (Málaga), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder documento que acredite la representa-

ción que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno, resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdo del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Sección de Obras Hidráulicas

*Segunda subasta de las obras del proyecto reformado del Canal Alto del Salobarri, para ampliación de la zona de regadío del Canal de María Cristina (Albacete)*

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 10 del próximo mes de febrero, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 853.607,57 pesetas.

La fianza provisional, a 17.072,15 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 del citado mes de febrero, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., provincia de..... según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras del proyecto reformado del Canal Alto del Salobarri, para ampliación de la zona de regadío del Canal de María Cristina (Albacete), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a

los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdo del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legal-ado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que pre-

sente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

120 O

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Sección de Obras Hidráulicas**

*Segunda subasta de las obras de terminación de las de mejora de riegos de la acequia de Escalona, partidas de las Ramblas, Bosch, Algoalches y Foyes, de Villanueva de Castellón (Valencia)*

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 10 del próximo mes de febrero, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 181.468,76 pesetas.

La fianza provisional, a 3.629,37 pesetas.

La subasta se verificará en la ciudad Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 del citado mes de febrero, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., provincia de..... según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de terminación de las de mejora de riegos de la acequia de Escalona, partidas de Las Ramblas Bosch, Algoalches y Foyes de Villanueva de Castellón (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo, lisa o llanamente, el tipo

fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.  
121-O

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS MADRID**

**Circulación y Transportes. - Inspección Anuncio**

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo automóvil marca Ford, matrícula M-53836, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia, que las características de este automóvil son las siguientes:

- Núm. del motor: 184333989.
- Núm. del bastidor: 40-1109169.
- Núm. de cilindros: 8.
- Potencia en H. P.: 25.
- Forma del vehículo: Conducción.
- Núm. de asientos: 4.
- Peso en vacío: 1.320.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo, o alguna de sus partes; teniendo presente que transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Madrid, 20 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe de O. P., Francisco García de Sola.

101-O

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS MADRID**

**Circulación y Transportes. - Inspección Anuncio**

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo automóvil marca Ford, matrícula S S-9821, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia, que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: Probablemente Y-55273.

- Núm. del bastidor: Y-55273.
- Núm. de cilindros: 4.
- Potencia en H. P.: 9.
- Forma del vehículo: Conducción.
- Núm. de asientos: 5.
- Peso en vacío: 800.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo, o alguna de sus partes; teniendo presente que transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Madrid, 17 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe de O. P., Francisco García de Sola.

100—O

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS MADRID**

**Circulación y Transportes. - Inspección Anuncio**

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo automóvil marca Ford, matrícula M-39246, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia, que las características de este automóvil son las siguientes:

- Núm. del motor: 3036289.
- Núm. de bastidor: 3036289.
- Núm. de cilindros: 4.
- Potencia en H. P.: 17.
- Forma del vehículo: Cabriolet.
- Núm. de asientos: 2.
- Peso en vacío: 1.050.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días,

a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo, o alguna de sus partes; teniendo presente que transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Madrid, 11 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe de O. P., Francisco García de Sola.

99-O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA**

Madrid

*Convocatoria a Junta general extraordinaria de accionistas*

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad y de conformidad con el artículo 168 del Código de Comercio, el Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 15 de febrero de 1941, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Alarcón, número 5, Madrid, fijando el siguiente orden del día:

*Autorizaciones al Consejo para:*

A) Ampliación del capital; reforma de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos sociales; supresión de la primera disposición transitoria pasando a este lugar la que hoy es segunda y adición de otra.

B) Conversión en acciones en la proporción y condiciones que el Consejo acuerde de las obligaciones y Bonos de Tesorería o reembolso en su caso.

Podrán asistir a la Junta con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, todos los accionistas que posean 100 o más acciones, con dos meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión, lo que se justificará por la fecha de los resguardos de los depósitos de los títulos en establecimientos públicos, o de la póliza de Bolsa o por otros documentos que se conceptúen suficientes a juicio del Consejo.

Los accionistas que posean menos de 100 acciones con la antelación antes indicada, podrán agruparse hasta reunir dicho número, asistiendo uno en representación de todos, o delegando en otro accionista con derecho a asistir en nombre propio.

También es necesario, a tenor del artículo 20, depositar las acciones o resguardos de depósito expedidos por establecimiento de crédito o banqueros, con diez días de anticipación a la fecha de la Junta, en cualquiera de los sitios siguientes:

Madrid: Oficinas Centrales de la Sociedad, Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya.—Barcelona: Sociedad Anónima Arnús Garí.—Zaragoza: Banco Zaragozano y Banco Español de Crédito.—Bilbao: Banco de Vizcaya.—Granada: Hijos de M. K. dríguez Acosta.—Oviedo: Banco Español de Crédito.—Coruña: Banco Pastor.—Valencia: Banco de Bilbao.—Valladolid: Banco Español de Crédito.

Los poderes o autorizaciones a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositarse en los establecimientos designados, hasta diez días antes de la Junta y tan sólo en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la reunión y en los mismos sitios, y con los mismos plazos, deberá hacerse constar la agrupación a que se refiere el artículo 20, de los que posean menos de 100 acciones.

En los tres días que preceden a la celebración de la Junta se entregará en las Oficinas Centrales de la Sociedad a los accionistas que hayan acreditado su derecho, la tarjeta de admisión, nominativa y personal.

Los accionistas que acrediten serlo, podrán examinar la reforma de Estatutos que se propone a la Junta en las Oficinas Centrales de la Sociedad, durante los cinco días anteriores a la reunión, de diez de la mañana a una de la tarde.

Por acuerdo del Consejo de Administración los accionistas que asistan a la Junta o se hagan representar en ella, tendrán derecho, una vez celebrada, a percibir la cantidad de dos pesetas por acción.

Madrid, 21 de enero de 1941.—El Subdirector - Secretario, Ramón Llorente.

243-X P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números T A 128.075, T A 188.430, T A 276.902, T A 170.996, T A 41.374, T A 160.084, T A 160.749, T A 176.892, T A 287.603, T A 128.252, T A 852.755, T A 171.079, T A 142.011, T A 188.123, T A 283.865, T A 124.708, T A 160.085, T A 169.480, T A 971.812, T A

95.066, T A 15.818, T A 41.375, T A 83.376, T A 951.642, T A 176.890, T A 93.962, T A 118.000, T A 255.602, T A 191.445, T A 210.915, de pesetas nominales 3.400, 3.200, 11.000, 2.000; 500, 1.500, 500, 3.000, 3.000, 3.400, 2.300, 2.500, 6.000, 1.200, 23.500, 3.500, 7.000, 4.500, 5.500, 500, 6.000, 500, 500, 2.500, 8.000, 5.000, 3.000, 11.000, 7.000, 4.000, en Exterior 4 por 100, Amortizable 4 por 100 1928, Amortizable 4 por 100 1935, Ferroviaria 4,50 por 100, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Obligaciones Compañía Telefónica 5,50 por 100, Exterior 4 por 100, Exterior 4 por 100, Ferroviaria 4,50 por 100, Amortizable 3 por 100 1928, Amortizable 4 por 100 1928, Amortizable 4 por 100 1935, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100, Obligaciones Empréstito Externo Argentino, Obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España, Obligaciones Compañía Asturiana de Minas 1919, Acciones Perfumería Gal, expedidos por este Establecimiento en 4-2-928, 28-7-930, 24-10-935, 10-10-929, 24-2-925, 10-4-929, 18-4-929, 15-1-930, 3-2-936, 7-2-928, 9-8-918, 11-10-929, 24-7-928, 22-7-930, 10-12-935, 22-12-927, 10-4-929, 9-9-929, 20-1-923, 10-3-927, 18-2-925, 24-2-925, 5-10-926, 28-3-922, 25-1-930, 22-2-927, 3-9-927, 13-7-934, 10-10-930, 3-11-931, a favor de don Andrés Hermida Losada los nueve primeros y al de don Alfredo Hermida Losada los veintiuno restantes, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de enero de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.  
150 bis X-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****BETANZOS***Edicto*

Don Alfredo Curiel, Juez accidental de Primera Instancia de Betanzos.

Hago público, para general conocimiento, que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de don Antonio y don Leonardo Cabaleiro Lagares, vecinos que fueron de esta ciudad, de la que se ausentaron con dirección a América hace más de cincuenta años, sin que se hubiese tenido más noticias de los mismos.

Betanzos, 7 de enero de 1941.—El Secretario, P. S.; Eladio González.—El Juez, Alfredo Curiel.

217-X-A J

**EL FERROL DEL CAUDILLO**

Don Ricardo González Amil-España, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de El Ferrol del Caudillo.

Hago público: Que en este Juzgado se instruye expediente de presunción de muerte de don Francisco Torres Buffi, el cual se ausentó de esta ciudad hace unos treinta años, sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas y de su paradero.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantas personas tengan noticia del referido ausente lo participen a este Juzgado.

Dado en El Ferrol del Caudillo, a 16 de diciembre de 1940.—El Secretario, P. H.; Angel Ferros.—El Juez, Ricardo González.

226-X-A J

1.ª-23-I-941

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA**

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculgado Valentín Suso Susunaga, en el expediente número 1.619 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 26 de noviembre de 1940.  
El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—24.178

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 77, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.881 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 15 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Teodoro Hernandez Barandiarán responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en doscientas cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo catorce de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 140, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo núm. 1.880 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excelentísimo Sr. General Jefe de la sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 15 de septiembre de 1937. II Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a

Basilio Fernández Lecuona responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en quinientas mil pesetas.

Vuelva este expediente a su instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo catorce de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 597, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.879 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Marino Bermejo Ruiz, responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo catorce de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 451 instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.884 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

"Burgos, 3 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Guillermo Torrijos Oyarzun responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo catorce de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cinco mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Epifanio Conget Sánchez en sentencia firme dictada en 29 de enero último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el número 68, correspondiente al rollo número 680, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 6 de noviembre de 1940.  
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Eugenio Lasa Echevarrená en sentencia firme dictada en 30 de octubre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 251, correspondiente al rollo número 1.419 ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 6 de noviembre de 1940.  
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Jesusa Ayestarán Ayestarán en sentencia firme dictada en 30 de octubre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 251, correspondiente al rollo número 1.419, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 6 de noviembre de 1940.  
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Francisco Meabe Cearreta en sentencia firme dictada en 16 de abril último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 47, correspondiente al rollo número 753, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 5 de noviembre de 1940.  
El Presidente, Eladio Carnicero.

#### Edictos

En el expediente número 155, dimanante de rollo número 884, instruido por la Comisión de Incautaciones de Navarra, contra el inculpado Mariano Inda Navas, vecino que fué de Aoiz, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de cien pesetas que le fue impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 16 de septiembre de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Rafael Alba.

R. P.—23.853

En el expediente número 417, dimanante del rollo número 789, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guipúzcoa contra el inculpado Aniceto Mallea Alsua, vecino que fué de Villarreal de Urrechua, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 8.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 22 de agosto de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—23.854

#### Anuncio

Relación número 1 de expedientados que ni el inculpado ni sus herederos han presentado la relación jurada de bienes a que se refiere la prevención tercera del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin que haya recaído hasta la fecha sentencia, con expresión de los antecedentes personales que aparecen en el expediente de responsabilidad política respectivo, de conformidad a lo prevenido por el artículo primero de la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de septiembre de 1940, complementar a de la Responsabilidades Políticas de referida fecha, en lo concerniente a la efectividad de las sanciones económicas.

#### Relación que se cita:

Martín José Larrea Uribe, soltero, vecino de Alsasua (Navarra).

Miguel Larrea Uribe, jornalero, vecino de idem.

José San Román Iturrioz, jornalero, vecino de idem.

Relación de los expedientados declarados en rebeldía y que fueron citados por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y del de la provincia, para darles lectura de los cargos (artículo segundo de la Ley anteriormente citada):

Ricarda Goñi Lamberto, viuda, vecina de Pamplona (Navarra).

Pilar Ortega Escudero, soltera, vendedora ambulante, vecina de idem.

Catalina Arbizu Loizuna, casada, su socio, vecina de idem.

Martín Ezcurra Zaratiegui, viudo, carpintero, vecino de idem.

Segundo Rojo Conde  
Germán Conget Sánchez, vecino de Isaba (Navarra).

Mariano Conget Sánchez, vecino de idem.

Eugenio Conget Sánchez, vecino de idem.

Pedro López García, carabinero, vecino de idem.

Relación de expedientados sancionados que siendo solventes con solvencia superior o inferior a la sanción no la han hecho efectiva (artículo cuarto de la citada Ley):

Expediente número 1.—Diego Sánchez de la Pega, sancionado con pesetas 50.000 en 4 agosto 39.

Expediente número 3.—Alejandro Chinchurreta Valerdi, sancionado con 50.000 pesetas, en 16 febrero 39.

Expediente número 4.—Victoriano Aquizu Izurrategui sancionado con 2.000 pesetas en 16 febrero 39.

Expediente número 5.—Marcelo Serrano Sardón, sancionado con 50.000 pesetas en 16 febrero 39.

Expediente número 9.—Martín L6-

pez Urdxi, sancionado con 2.000 pesetas en 5 agosto 39.

Expediente número 10.—Bautista García Sagasta, sancionado con 2.000 pesetas en 6 agosto 39.

Expediente número 13.—Angel Blanco Salvatierra, sancionado con pesetas 50.000, en 4 agosto 39.

Expediente número 14.—Aquilino Alayeto Domínguez, sancionado con 1.000 pesetas, en 6 agosto 39.

Expediente número 16.—Severiano Martínez Martínez, sancionado con pesetas 2.000, en 5 agosto 39.

Expediente núm. 18.—Manuel Iniguez Oviedo, sancionado con 2.000 pesetas, en 6 agosto 39.

Expediente núm. 24.—Emilio Moneo y su esposa, María Abadía, sancionados con 200 pesetas, en 6 agosto 39.

Expediente núm. 26.—Angel Gurmindo Echeandía, sancionado con pesetas 12.000, en 5 agosto 39.

Expediente núm. 29.—Eugenio Lategui Santamaría, sancionado con 5.000 pesetas en 5 agosto 39.

Expediente núm. 31.—Ignacio Odrizola Oyarzábal, sancionado con 15.000 pesetas, en 13 octubre 39.

Expediente núm. 33.—Valentín Múgica Berrondo, sancionado con 5.000 pesetas, en 13 septiembre 39.

Expediente núm. 37.—José María Aranzast, sancionado con 20.000 pesetas, en 6 diciembre 38.

Expediente núm. 38.—Amadeo San Agustín Falces, sancionado con 25.000 pesetas, en 22 octubre 38.

Expediente núm. 42.—Mariano Verdugo Sáez, sancionado con 10.000 pesetas, en 21 junio 38.

Expediente núm. 43.—Ramiro Andrés Casaus, sancionado con 25.000 pesetas, en 8 junio 38.

Expediente núm. 44.—Manuel Jiménez Aliaga, sancionado con 10.000 pesetas, en 8 junio 38.

Expediente núm. 45.—Juana Urbietta Echarte, sancionada con 25.000 pesetas en 8 abril 38.

Expediente núm. 46.—Aurelio Lopetegui Bengoechea, sancionado con pesetas 50.000, en 1 abril 38.

Expediente núm. 49.—Carlos Castillejos Quintana, sancionado con 50.000 pesetas, en 8 junio 38.

Expediente núm. 50.—Carlos Urtizbera Alberdi, sancionado con 50.000 pesetas, en 8 abril 38.

Expediente núm. 51.—José María Lasarte Arana, sancionado con pesetas 5.000.000, en 13 septiembre 37.

Expediente núm. 55.—Eliás Miner Zapirain, sancionado con 25.000 pesetas, en 8 junio 38.

Expediente núm. 56.—Faustino Domingo Berain, sancionado con pesetas 100.000, en 28 mayo 38.

Expediente núm. 57.—Eustasio y

Miguel Amilibia Machimbarrena (cada uno, 1.000.000 de pesetas), en 11 septiembre 37.

Expediente núm. 58.—Juan Ibáñez Ayesa, sancionado con 1.000 pesetas, en 21 abril 38.

Expediente núm. 59.—Pedro Sarriegui Larburu, sancionado con 25.000 pesetas, en 8 junio 38.

Expediente núm. 61.—Evaristo Larrañaga Urcelayeta, sancionado con 25.000 pesetas, en 14 diciembre 39.

Expediente núm. 62.—Saturnino López Rodríguez, sancionado con 50.000 pesetas, en 30 diciembre 38.

Expediente núm. 64.—Francisco Fernández Trevin, sancionado con 25.000 pesetas, en 21 abril 38.

Expediente núm. 66.—Javier SerrEspinal, sancionado con 5.000 pesetas en 13 septiembre 38.

Expediente núm. 67.—Luis Pérez Cuadrillero, sancionado con 3.000 pesetas, en 8 abril 38.

Expediente núm. 68.—Nicolás Guendiaín Salaverria, sancionado con 500.000 pesetas, en 28 mayo 38.

Expediente núm. 69.—Juan Tellería Larrea, sancionado con 25.000 pesetas, en 8 abril 38.

Expediente núm. 70.—Alberto Arana Urrutia, sancionado con 100.000 pesetas, en 6 julio 38.

Expediente núm. 71.—Luis Olarra Barandiarán, sancionado con 25.000 pesetas, en 21 abril 38.

Expediente núm. 72.—José Labandaibar Echegaray, sancionado con 25.000 pesetas, en 20 abril 38.

Expediente núm. 74.—Máximo Regueiro Boada, sancionado con 100.000 pesetas, en 28 abril 38.

Expediente núm. 82, Teodoro Nazábal Bengoechea, sancionado con 2.000 pesetas, en 4 septiembre 39.

Expediente núm. 98.—Ernesto Gaudot Garcés, sancionado con 2.000 pesetas, en 19 septiembre 39.

Expediente núm. 108.—Miguel Bengoechea Echeverría, sancionado con 2.000 pesetas, en 16 septiembre 39.

Expediente núm. 115.—Amalio Miñólez Zubiri, sancionado con 1.000 pesetas, en 30 septiembre 39.

Expediente núm. 116.—Juan Gale Bendara, sancionado con 5.000 pesetas, en 30 septiembre 39.

Expediente núm. 118.—Federico Zalguzuri Marcilla, sancionado con 100 pesetas, en 30 septiembre 39.

Expediente núm. 121.—Ciriano Merino Arozamena, sancionado con 5.000 pesetas, en 30 septiembre 39.

Expediente núm. 139.—Jacinto Martín Martín, sancionado con 10.000 pesetas, en 30 octubre 39.

Expediente núm. 143.—Antonio Labayen Toledo, sancionado con 75.000 pesetas, en 10 noviembre 39.

Expediente núm. 149.—Andrés Bereciartúa Gogorza, sancionado con 25.000 pesetas, en 17 febrero 38.

Expediente núm. 155.—Pedro Goicoechea Emazábal, sancionado con 5.000 pesetas, en 18 octubre 39.

Expediente núm. 157.—Francisco Cabezón del Campo, sancionado con 200 pesetas, en 5 diciembre 39.

Expediente núm. 158.—Benito Juez Juez, sancionado con 3.000 pesetas, en 18 noviembre 39.

Expediente núm. 161.—José Manuel Azcue Iribarren, sancionado con 1.000 pesetas, en 1 diciembre 39.

Expediente núm. 164.—Victoriano Martínez López, sancionado con 500 pesetas, en 18 diciembre 39.

Expediente núm. 172.—Fermín Mendizábal Echezarreta, sancionado con 5.000 pesetas, en 27 diciembre 39.

Expediente núm. 198.—Celestino Iriarte Anaut, sancionado con 250 pesetas, en 3 enero 40.

Expediente núm. 230.—María Maz Alberro, sancionado con 300 pesetas, en 29 enero 40.

Expediente núm. 403.—Benito Berreuzo Ona, sancionado con 3.000 pesetas, en 9 enero 39.

Expediente núm. 404.—Máximo Urra Echave, sancionado con 500 pesetas, en 13 septiembre 38.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los señores Registradores de la Propiedad, Directores o Gerentes de Bancos, Sociedades particulares y Entidades de todas clases presten cumplimiento a los preceptos determinados en la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de septiembre de 1940, y en la de 9 de febrero de 1939, advirtiendo a cuantos incumplieren las disposiciones contenidas en ambas Leyes, o en otra forma hayan participado en la ocultación o evasión de bienes de los culpables, de su responsabilidad por el delito de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad, sin perjuicio de responder, en su caso, y con sus bienes propios, en la medida de su culpabilidad, del resto de la sanción que queda por hacer efectiva; a cual efecto, de conformidad a lo preceptuado por el artículo quinto de dicha Ley de la Jefatura del Estado, se concede un plazo de un mes para que se hagan las declaraciones pertinentes a tal fin y se cumplan las medidas que en dicha Ley se establecen, transcurrido el cual incurrirán, los que no lo hagan, en las responsabilidades dichas.

Dado en Pamplona a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: el Presidente, Carnicero.

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de responsabilidades Políticas de Granada,

Hago saber: Que en el ramo separado para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta capital a los individuos que a continuación se expresan se ha acordado publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los sancionados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

#### Relación que se cita

Expediente núm. 836 de 1939.—Antonio Codina Rodríguez, natural de Ulella del Campo, vecino de Sorbas, de 32 años, casado, obrero.

Expediente núm. 1.685 de 1939.—Fernando Bernaldo de Quirós Pérez, natural de Madrid, vecino de Linares, de 41 años, casado, orfebre.

Expediente núm. 1.736 de 1939.—José María de la Torre Sánchez, natural y vecino de Jaén, mayor de edad, casado, jornalero.

Expediente núm. 1.687 de 1939.—Gabino Ruiz Jurado, natural de Ubeda, vecino de Navas de San Juan, de 40 años, casado, del campo.

Expediente núm. 1.170 de 1939.—José Medina Hornos, natural de Martos, vecino de Jaén, casado, empleado.

Expediente núm. 137 de 1939.—Francisco Morales Martínez, natural de Pegalajar, vecino de Jaén, de 33 años, casado.

Expediente núm. 2.044 de 1939.—Fernando Molina Sánchez, natural y vecino de Martos, de 45 años, viudo, jornalero.

Expediente núm. 1.671 de 1939.—Benito Marco Herrera, natural y vecino de Jódar, de 28 años, soltero, del campo.

Expediente núm. 1.692 de 1939.—Miguel Padilla Camello, natural y vecino de Andújar, de 22 años, soltero, fontanero.

Expediente núm. 2.131 de 1939.—Antonio García Orta, natural y vecino de Linares, de 37 años, casado, camarero.

Expediente núm. 2.043 de 1939.—Patricio Falcó Jiménez, natural de Jaén, vecino de Martos, casado, jornalero, hijo de Patricio y Procesa.

Expediente núm. 1.695 de 1939.—Manuel Moreno Requena, natural y vecino de Guarromán, de 19 años, casado, electricista, hijo de Juan M. y Mar.

Expediente núm. 1.111 de 1939.—Matías Sánchez Parraga, natural y vecino de Mengibar, de 49 años, casado, jornalero.

Expediente núm. 2.147 de 1939.—Valeriano Robles García, natural de Orcera, vecino de Linares, de 38 años, casado, electricista, hijo de Bernardo y Juliana.

Expediente núm. 256 de 1939.—Rafael Pretel Rodríguez, natural y vecino de Castellar de Santisteban, de 39 años, casado, del campo.

Expediente núm. 31 de 1939.—Manuel Fernández Hidalgo, natural de Cubieles, vecino de Cástaras, de 41 años, casado, del campo.

Expediente núm. 1.979 de 1939.—Francisco Jiménez Cabrero, natural y vecino de Linares, de 42 años, casado, moldeador.

Expediente núm. 1.399 de 1939.—Francisco García Martínez, natural y vecino de Mengibar, de 51 años, casado, hortelano.

Expediente núm. 2.019 de 1939.—Manuel Villarejo Delgado, natural y vecino de Baños de la Encina, de 61 años, casado.

Expediente núm. 1.595 de 1939.—Marcelo Navarrete Cano, natural de Villanueva del Arzobispo, vecino de Castellar, de 53 años, casado, jornalero.

Expediente núm. 1.732 de 1939.—Jerónimo Isidro López, natural y vecino de Santisteban del Puerto, de 36 años, casado y ganadero.

Expediente núm. 1.672 de 1939.—Antonio Padilla Milán, natural de Abia (Almería), vecino de Andújar (Jaén), de 47 años, casado, del campo.

Expediente núm. 1.054 de 1939.—Francisco López Moreno, natural de Benamarell, vecino de Granada, de 23 años, soltero, labrador.

Expediente núm. 2.000 de 1939.—José Moreno Crima, natural y vecino de Chilluvar, de 53 años, viudo, del campo.

Expediente núm. 861 de 1939.—Diego Rodríguez Pérez, natural y vecino de Sorbas, de 54 años, casado, agricultor.

Expediente núm. 1.602 de 1939.—José Polo Fernández, natural de Pegalajar, vecino de Villagordo, de 32 años, casado, labrador.

Expediente núm. 812 de 1939.—Manuel García Medina, natural y vecino de Cambil, de 54 años, casado, del campo.

Expediente núm. 1.682 de 1939.—Juan García Ibáñez, natural y vecino de Guarromán, de 35 años, soltero, jornalero.

Expediente núm. 1.739 de 1939.—Francisco López Fernández, natural de Porcuna, vecino de Jaén, mayor de edad, casado, enfermero.

Expediente núm. 807 de 1939.—Piedad García Mulero, natural y vecina de Cambil, de 30 años, soltera.

Expediente núm. 56 de 1938.—Valeriano López Jiménez, natural y vecino de Alcalá la Real, de 63 años, viudo.

Expediente núm. 1.721 de 1939.—Segundo Ramírez Garrido, natural de Pegalajar, vecino de Jaén, de 36 años, casado, fotógrafo.

Expediente núm. 1.601 de 1939.—

Eduardo Garrido Fernández, natural de Torre del Campo, vecino de Jaén, de 40 años, casado, practicante.

Expediente núm. 833 de 1939.—Sebastián Salvador Mañas, natural y vecino de Sorbas, de 39 años, casado, jornalero.

Expediente núm. 802 de 1939.—Martín Fernández Soriano, natural y vecino de Cambil, de 32 años, casado, jornalero.

Expediente núm. 845 de 1939.—Saturnino Menchón Mañas, natural y vecino de Sorbas, de 32 años, soltero, maestro nacional.

Expediente núm. 852 de 1939.—Emilio Segura Sánchez, natural y vecino de Sorbas, de 31 años, casado, carpintero.

Expediente núm. 39 de 1939.—Antonio Pérez Sánchez, natural y vecino de Guadahortuna, de 22 años, soltero, jornalero.

Expediente núm. 1.522 de 1939.—Cristóbal Fernández de la Chica, natural y vecino de Mengibar, de 50 años, soltero, labrador.

Expediente núm. 811 de 1939.—Angel Custodio Lechuga García, natural y vecino de Cambil, de 51 años, casado, jornalero.

Expediente núm. 2.022 de 1939.—Diego Martínez Galea, natural de Oria, vecino de Chilluvar, de 59 años, casado, del campo.

Expediente núm. 1.724 de 1939.—Francisco García Gutiérrez, natural de Arquillos, vecino de Jaén, casado, albañil.

Expediente número 360 de 1939.—Antonio Cantero Herrera, natural de Linares, vecino de Bailén, de 38 años, casado, chófer.

Expediente núm. 1.398 de 1939.—Blas Almagro Gijón, natural de Villagordo, vecino de Mengibar, de 29 años, casado, albañil.

Expediente núm. 1.524 de 1939.—Pedro Torres Mateos, natural y vecino de Mengibar, de 20 años, soltero, del campo.

Expediente núm. 1.536 de 1939.—Antonio del Moral Medina, natural y vecino de Mengibar, de 23 años, soltero, escribiente.

Expediente núm. 846 de 1939.—José Rodríguez Sesé, natural y vecino de Sorbas, de 30 años, casado, peluquero.

Granada, 12 de noviembre de 1940.—Luis García.

R. P.—24.268 al 305 y 24. 307 al 315.

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

#### Cédula de emplazamiento

En providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Eyre Varela, Magistrado Juez Civil Especial adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña, en la tercería de dominio interpuesta por don Ricardo Rowe Mulleras, Procurador, en nombre y representación de don Hermenegildo Tarinas Bataller, mayor de edad, farmacéutico y vecino de esta capital,

contra Enrique Moltet Bernat, vecino que fué de Barcelona, ha acordado conferir traslado de la demanda al referido demandado, Enrique Moltet Bernat, en ignorado paradero, y al señor Abogado del Estado, con emplazamiento para que en el improrrogable término de treinta días hábiles la contesten y se personen en autos en forma, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado, Enrique Moltet Bernat, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Barcelona, a 22 de noviembre de 1940.—El Secretario judicial (ilegible).

R P.—24.234

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en las diligencias de tercerías que se instruyen en este Juzgado a instancia de doña Eusebia Aldazabal Larrea contra los bienes de los expedientados don Eulalio Menchaca Alcibar y don Pedro Anchia y Real de Asúa se ha dictado una providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia.—Juez, señor Tutáu Monroy.

Bilbao, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta del anterior escrito de tercería y documentos que se acompañan, formulada por doña Eusebia Aldazabal Larrea contra los bienes de los expedientados don Eulalio Menchaca Alcibar y don Pedro Anchia y Real de Asúa, acútese recibo al Ministerio, registrese y, proveyendo las reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia fecha 3 de mayo último, hágasele saber la llegada de aquéllos al tercerista don Eulalio Menchaca Alcibar y don Pedro Anchia y Real de Asúa, o sus herederos en su caso, y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, apercibiendo al tercerista de que su falta de personamiento equivaldrá al desestimiento de su pretensión, y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación del domicilio en esta capital; y para llevar a efecto lo acordado librense los oportunos despachos.

Y para que sirva de notificación a los

demandados, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Bilbao, a 30 de octubre de 1940.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general que los individuos que a continuación se relacionan, a los que se les ha seguido expediente de responsabilidad política, han recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao les ha sido impuesta.

#### Relación que se cita

Expediente núm. 772.—José Camiruaga Ugarte.

Expediente núm. 611.—Sabina Mendiguren Goitia, mayor de edad, domiciliada en Bilbao.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a 13 de noviembre de 1940.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

R P.—23.236, 24.237 y 24.239

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento de apremio, dimanante del expediente instruido contra Rafael Valls Segura, vecino de Manacor, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del expedientado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, Fernando Vivanco.

R P.—23.804

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

##### Edicto

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia en comisión de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Por el presente se hace saber: Que el sancionado Mariano Peña Bayo ha satisfecho la total sanción económica impuesta al mismo por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, según expediente número 400 de 1940, de este Juzgado, y por tanto ha recobrado dicho sancionado la libre disposición de sus bienes.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Melilla, a 23 de noviembre de 1940. El Juez Civil Especial, Fernando Marín.—El Secretario, ilegible.

R P.—24.162

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fe: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Pio Haces Junco, mayor de edad, casado, labrador-proprietario y vecino de Porrúa, la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 458 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 21 de noviembre de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, ilegible.

R P.—24.171

Don Luis Riera Solís, Secretario Judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Doy fe: Que habiendo sido sobreseídos los expedientes instruidos por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra José Huergo Colunga, Gonzalo Álvarez Loredo, Enrique Mier Prieto, Manuel Iglesias (Pintu), Cándido Martínez González, Eladio San Juan, vecinos de Oviedo, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubie-

sen verificado con motivo de dichos expedientes.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta.

R P.—24.172

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número ...) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace sab que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Antonio Muñoz López, Alférez de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta,

Hago saber: Que habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 351, de fecha 17 de diciembre de 1939, y en su página 2880, que se instruya expediente de responsabilidad política contra Manuel Richarte Ruiz, hago la oportuna rectificación, ya que el verdadero nombre del expedientado es Manuel Richarte Muñoz, hijo de Francisco y Catalina, de 61 años, casado, zapatero, fallecido, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), y vecino de Tetuán.

En Ceuta, a 22 de noviembre de 1940. El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez Instructor, Antonio Muñoz.

R P.—24.246

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CORDOBA

#### Cédula de citación

En los expedientes de responsabilidades políticas que se dirán, seguidos contra los individuos que a continuación se mencionan, se ha dictado por el señor Juez providencia, mandándoles citar para que comparezcan ante este Juzgado, constituido en la calle de Claudio Marcelo, 18, segundo, de esta ciudad, que en

el término de cinco días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con el fin de darles lectura de los cargos que les resulten, los contesten, se defiendan y oírles, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo les pararán todos los perjuicios a que haya lugar en derecho y proseguirá la tramitación de los expedientes sin más citarles ni oírles.

#### Relación que se cita

Expediente núm. 1.602/353 de 1940.—Eloy Fuentes Sánchez, vecino de Palma del Río.

Expediente núm. 1.605-356 de 1940.—Antonio España Ocaña, vecino de Palma del Río.

Córdoba, a 5 de noviembre de 1940.—El Secretario, Joaquín Pardo Gómez.  
R P.—24.247 y 24.248

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALICANTE

#### Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, o en el de diez si hubiere causa justificada, al presunto inculcado Cándido Pastor Castelló, vecino que fué de Onil, a fin de proceder a la lectura de los cargos que contra el mismo se imputan, continuándosele la tramitación del expediente que ya se le instruye sin más citarle ni oírle, caso de no verificar dicha comparecencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Alicante, a 30 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

R P.—24.231

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos en el expediente núm. 389 que se sigue por este Juzgado, se cita a Epifanio Fernández Fernández, vecino de Arijia (Burgos) para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos a los efectos del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, con la prevención que de no comparecer se le causarán los perjuicios a que hubiere lugar y se tramitará el expediente sin más citararlo ni oírlo.

Burgos, 8 de noviembre de 1940.—El Secretario.

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a los individuos que a continuación se citan, encartados en los expedientes de responsabilidades políticas que se dirán y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Gran Vía, 26, de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

#### Relación que se cita

Exp. núm. 1 de 1936.—Roque Lara Martín, vecino de Pinos del Rey.

Exp. núm. 358 de 1936.—Juan Escobar Montoro, vecino de Granada.

Dado en Granada, a 12 de noviembre de 1940.—Francisco Santolalla.

R P.—24.265-66

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CASTELLON

#### Cédula de citación

En el expediente de responsabilidad política número 5.131, seguido contra David Lac Ibáñez, vecino de Villahermosa, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado por el señor Juez providencia mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial, segundo piso, de esta capital, en el término de cinco días, a partir de aquel en que aparezca la presente publicada en los «Boletines Oficiales», bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citararlo ni oírlo.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto y para su publicación en los «Boletines Oficiales» expido la presente en Castellón, a 18 de noviembre de 1940.—El Secretario, Ramón Martín.

R P.—24.317

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUELVA

#### Edicto

Por el presente se cita, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial, y término de ocho días, a los inculcados que a continuación se expresan a responder de cargos que les resultan en expedientes que se les siguen, bajo apercibimiento de que, en el caso de no comparecer, se seguirán los expedientes sin más citarles ni oírles.

*Relación que se cita*

Macario Rábanas Flores (a) «el Palomo», de 38 años, soltero, cantero, vecino de Almonaster la Real (Huelva).

Demetrio Llorden Fernández, de 38 años, representante de comercio y vecino de Valverde del Camino (Huelva).

Alfredo García Vilanova, soltero, propietario y vecino de Aracena (Huelva).

Carmelo Marín de Tovar, de 50 años, bracero, vecino de Aracena (Huelva) y domiciliado en la Aldea de Corterrángel.

Luis Tello Tello, de 33 años, abogado, vecino de Aracena (Huelva).

Rufino Pelegrín Vázquez Galán, de 43 años, vecino de Corbegana (Huelva), que recientemente habitaba en Madrid, calle Santísima Trinidad, 21, bajo derecha.

Dado en Huelva a 27 de noviembre de 1940.—El Juez Provincial, J. Ruiz Peralta.

R P—24.320 y 24.322-26

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ORENSE**

*Edicto*

Don Federico Acosta y Noriega, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha iniciado por orden superior la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Wuldañow Wilenski, de 56 años de edad, casado, dentista, natural de Pontava (Rusia), y vecino que fué de Orense, y María Dicker, esposa del anterior, natural de Vot'n-Besarabia (Rumania), a quienes por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiere causa de fuerza mayor justificable, comparezcan ante este Juzgado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de referencia y demás concordados, para darles lectura de los cargos que se les imputan y hacerles las prevenciones que ordena el artículo 49, bajo apercibimiento que de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá el curso del expediente sin más citarles ni oírles.

Dado en Orense a siete de octubre de mil novecientos cuarenta. — El Juez Instructor, Federico Acosta.—El Secretario, Remigio Rodríguez

R P.—24.170

**LOGROÑO**

Don Pedro Jiménez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Burgos se instruyen expedientes en este Juzgado contra:

José María Muñoz Blanco, vecino de San Vicente.

Antonio Martínez Martínez, vecino de Haro.

Primitivo Aparicio Barresa, vecino de Abalos.

Rafael Tejado Trevijano, vecino de Abalos.

Crescencio Vitoria Bárcena, vecino de Ollauri.

Felipe Ladrón Pérez, vecino de Alfaro.

Pablo de la Cruz Pérez Martínez, zapatero, casado, vecino de Logroño, Albornoz, 10.

Longinos Nieva Busto, jornalero, vecino de Haro.

Nicolás Díaz Loza, vecino de Briones.

Francisco Gordo Vitoria, vecino de Castañares de Rioja.

Ciriaco Bustamante Rivero, vecino de Briones.

Mariano Andréu Celma, pintor, casado, vecino de Igea.

Bernabé Sáenz Guerra, soltero, vecino de Logroño.

Emiliano Gómez Villalonga, vecino de Fonzaletche.

Miguel Brea Crespo, vecino de San Vicente de la Sonsierra.

Juan José López Hornillos, vecino de Haro.

Felipe Martínez Pérez, jornalero, soltero, vecino de Ortigosa de Cameros.

Estanislao Manzanedo Estremiano, vecino de San Asensio.

R P—24.356-24.373

**LUGO**

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de complemento de Artillería y Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de La Coruña se incoa expediente en este Juzgado contra Hortensio Saavedra Lastra, casado, abogado, natural y vecino de Fonsagrada.

R P—24.374

**TOLEDO**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Madrid se incoa expediente en este Juzgado contra Justo de la Cruz Forero, natural de Ajofrín, vecino de Toledo, casado y panadero.

R P—24.375

**MADRID**

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número tres de Madrid.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Madrid se instruyen expedientes en este Juzgado contra:

Manuel Pérez Conde, de 33 años, chófer, soltero, natural de La Bañeza (León) y vecino de Madrid, calle del Pacífico, número 43.

Concha Lozano Montalbo, de 60 años, con domicilio en Alberto Bosch, 14.

Dionisio Villaverde Conde, de 38 años, casado, industrial, vecino de Madrid, domiciliado en Francisco Silvela, 20.

Enrique Moles Ormella, que vivió en la calle de Jordán, 21.

Santiago Martín Rubio, mayor de edad, industrial, domiciliado en Conde de Barajas, 4.

R P—24.376-24.378 y 24.404 y 24.405

**BILBAO**

El Juez Instructor Provincial Militar de Responsabilidades Políticas número 1 de Vizcaya.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

Anastasio Arguinzoniz Urquiza, arquitecto, casado, vecino de Bilbao, con domicilio en Indauchí, 1.

Oscar del Castillo Espinal, casado, vecino de Melilla.

R. P.—24.108-9

**BURGOS**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes a los siguientes encartados:

Jacinto Vegas Soto, vecino de Burgos.

Agustín Villacorta García, vecino de Arija.

Santiago Sañudo Pérez, vecino de Edesa.

Celestino Villapún López, vecino de Arija.

Elpidio Villalta Castresana, vecino de Quincoces.

Isaac Martínez Gutiérrez, vecino de Arija.

Manuel Valle Monasterio, vecino de Anzo.

Manuel Sainz Martínez, vecino de Hoz de Arriba.

Agustín Martín Andrés, vecino de Arija.

Agustín Martín Delgado, vecino de Castrojeriz.

Nicomedes González Barrio, albail, casado, vecino de Miranda de Ebro.

Mateo Simón Vicente, labrador, casado, vecino de Villalahzán.

Valentín Díez Villalaina, labrador, soltero, vecino de Mata.

Mariano Muñoz Boal, resinero, casado, vecino de Huerta del Rey.

Cesáreo Méndez Puente, vecino de Villaverde Mojina.

R. P.—24.110-15

## CADIZ

Don Juan Bellosa Torres, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Sevilla, se incoan expedientes a Joaquín Roldán Castro, vecino que fué de El Gastor.

R. P.—24.121

## CASTELLON

Don Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Valencia, se incoan expedientes a los siguientes encartados:

Juan Bellido Tirado, médico, casado, vecino de Castellón.

Vicente Lluésma Rubio, labrador, casado, vecino de Villafamés.

Federico Edo Domenech, casado, vecino de ídem.

Emilio Marco Aparici, labrador, casado, vecino de ídem.

David Llac Ibáñez, vecino de Villahermosa.

R. P.—24.122

## CIUDAD REAL

Don Angel Suárez-Bárcena y de Liera, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Albacete, se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:

Nicolás Pérez García, vecino de Terrinches.

Francisco Casado Simarro, vecino de La Solana.

Félix López Díaz, vecino de Valdepeñas.

Benicio Luna Ruiz, vecino de Puertollano.

Antonio Mendoza Romero, vecino de Terrinches.

Gabriel Nieto Parrado, vecino de Manzanares.

Lorenzo de Nova Rico, vecino de Cózar.

Antonio Navarro López, vecino de ídem.

Cruz Benavente Muñoz, vecino de Terrinches.

Pedro Mendoza Jiménez, vecino de ídem.

Inocencio Gallego Molinero, vecino de ídem.

José María Jiménez Jimeno, vecino de ídem.

Vicente Jiménez Morcillo, vecino de ídem.

Victoriano López de la Reina, vecino de La Solana.

Diego León León, vecino de Carrizosa.

Serafin Lozano Cabello, vecino de Villamayor de Calatrava.

Pedro Robles Clemente, vecino de Alhambra.

Aniceto Rodríguez González, vecino de Puebla del Príncipe.

Antonio Perona Ruiz, vecino de Villahermosa.

Juan Fernández del Rey, vecino de Cózar.

Santiago Gamero Pérez, vecino de Montiel.

Jesús Rodríguez Villarreal, vecino de Deimiel.

Andrés Francisco Naharro Arcos, vecino de Montiel.

Agapito Salido Gómez, vecino de Infantes.

Eugenio Sanz Casado, vecino de Piedrabuena.

Manuel Gijón Sánchez Blanca, vecino de Manzanares.

José María Alberto Manrique Mateos, vecino de Villahermosa.

Félix Laguna Rodero, vecino de ídem.

Antonio Jiménez Clemente, vecino de Alhambra.

Gabriel Horcajada Martín Serrano, vecino de La Solana.

Eustasio Huertas Ballesteros, vecino de Torrenueva.

Alfonso García Castellanos, vecino de Almodóvar del Campo.

Francisco González Elípe Sánchez Gil, vecino de Manzanares.

Manuel García Bao García, vecino de ídem.

Silverio Sánchez Martín, vecino de Almodóvar del Campo.

Antonio Sánchez Villalta, vecino de Membrilla.

Hipólito Torres Huertas, vecino de Fuente el Fresno.

Luis Torres Camacho, vecino de Manzanares.

Santiago Roque García, vecino de Guadalmez.

Mariano Mena Patón, vecino de Montiel.

Pablo Montero Peña, vecino de Almagro.

Damián Martínez Simón, vecino de Almodóvar del Campo.

Bonifacio Muñoz Moya, vecino de Valdepeñas.

José de la Mata Nicasio, vecino de Cózar.

Ramón Martín-Lara Guijarro, vecino de Manzanares.

Fortunato Muñoz Ligero, vecino de Alcázar de San Juan.

Jesús Madrid Lizcano, vecino de Campo de Criptana.

Manuel Moreno Bárcenas, vecino de Valdepeñas.

Carmelo Bellón Torrijos, vecino de Infantes.

Gregorio Gómez Cervantes, vecino de Arenas de San Juan.

Ignacio Calcerrada Fuentes, vecino de Alcázar de San Juan.

Conrado Alvarez Ruiz, vecino de Torralba de Calatrava.

Ramón Parra Ortega, vecino de Herencia.

Raimundo Aranda Muñoz, vecino de Daimiel.

Fernando Gómez Bernabé, vecino de Fuencaliente.

José Cruz Ordóñez Almarcha, vecino de Argamasilla de Alba.

Ramón Barahona Nieto, vecino de Puertollano.

Eugenio López Mozos, vecino de ídem.

Eusebio Lizcano Ajenjo, vecino de Alcázar de San Juan.

Diego Rodríguez Valle, vecino de Pozuelo de Calatrava.

José Rueda Trapero, vecino de Calzada de Calatrava.

Domingo García Flores, vecino de Argamasilla de Calatrava.

Joaquín Pozuelo Martín, vecino de Ciudad Real.

Francisco Camacho Domínguez, vecino de ídem.

Felipe Muñoz Fernández, vecino de Puertollano.

Vicente Ortega Montealegre, vecino de Daimiel.

Venancio Ramos Muñoz, vecino de Alcázar de San Juan.

Publio Sánchez Moreno, vecino de Daimiel.

Jesús Sánchez Caro, vecino de Valdepeñas.

Esteban Gómez Alegría, vecino de Daimiel.

Isidro Sánchez de la Blanca, vecino de Manzanares.

Prudencio Fernández Valero, vecino de Argamasilla de Calatrava.

Alfonso Alarcón Bueno, vecino de Puertollano.

Dionisio Pozo García, vecino de ídem.

Antonio Selas Rubio, vecino de Calzada de Calatrava.

Hilario Velasco Moratalla, vecino de Campo de Criptana.

Manuel Utrilla Olivares, vecino de ídem.

Luis Santiago Madernuelo, vecino de Puerto Lápiche.

Juan Poveda Pinilla, vecino de Alcubillas.

Salvador Gómez Pérez, vecino de Ciudad Real.

Aniceto León Delgado, vecino de Valdepeñas.

Félix Fernández Lucas, vecino de ídem.

Alfonso Tercero Pérez, vecino de ídem.

Blas Díaz López, vecino de ídem.

Juan Sánchez Mingallón, vecino de Manzanares.

Manuel Herrera Serrano, vecino de Alcázar de San Juan.

Sebastián Arias Serrano, vecino de Manzanares.

Nicolás Martín Pérez, vecino de Ciudad Real.

Ernesto López Lara, vecino de Tomelluso.

Tomás Buendía Espinosa, vecino de Mestanza.

Ramón Caballero Fraile, vecino de Minas de Horcajo.

Ramón Agulló Díaz, vecino de Ciudad Real.

Gregorio Ruiz Laguna, vecino de Piedrabuena.

Saturnino Colado García, vecino de ídem.

Enrique Velas Huertas, vecino de ídem.

Nicomedes Lizcano Cañizares, vecino de ídem.

Cristino Navas Bajo, vecino de ídem.

Eugenio Santos Guarnizo, vecino de Calzada de Calatrava.

Emilio Navarro López, vecino de Ciudad Real.

Alfonso Antequera Maroto, vecino de Daimiel.

Miguel Coello Hervás, vecino de Cabezarados.

Carmelo Ruiz Fernández, vecino de ídem.

Gonzalo Ruiz Fernández, vecino de ídem.

Pedro Monroy Duque, vecino de ídem.

Isidro Huertas Rivero, vecino de Piedrabuena.

Regino Soto Arcos, vecino de ídem.

Pedro Romero Arce, vecino de Terrinchos.

Enrique Rodríguez Leal, vecino de Albaladejo.

Asunción Nieto Pinés, vecina de Torrenueva.

Angel Lara Rodríguez, vecino de Villarta de San Juan.

Dionisio Lillo Machado, vecino de Albaladejo.

Matías Astasio Martín, vecino de Valdepeñas.

Alfonso Castillo Rico, vecino de Cozar.

Francisco Romero de Avila, vecino de La Solana.

Juan Cava Clemente, vecino de Manzanares.

Eladio Castellanos Castellanos, vecino de Villahermosa.

Ceferino Contreras Gallego, vecino de Montiel.

Orencio Patón Morcillo, vecino de Terrinchos.

Rafael Mínguez Linares, vecino de Terrinchos.

Crescencio Algara Rodríguez, vecino de Albaladejo.

Enrique Azuaga López, vecino de Valdepeñas.

José Antonio Vaillo Martín, vecino de Manzanares.

Antonio Contreras Monteagudo, vecino de Manzanares.

Tomasa Chico Chinchilla, vecina de Torrenueva.

Hortensia Chico Chinchilla, vecina de Torrenueva.

Pedro Carrión Sobrino, vecino de Manzanares.

Pedro Cotilla Pérez, vecino de Valdepeñas.

Ramón Casero Jiménez, vecino de Infantes.

Manuel Ruiz Ramírez, vecino de Membrilla.

Juan Ruiz Olivares, vecino de Valdepeñas.

Juan Ruiz de Castañeda, vecino de Torralba de Calatrava.

Rafael Rodríguez Lozano, vecino de Manzanares.

Mateo Ortega Jiménez, vecino de Torre de Juan Abad.

Juan Santos Navarro, vecino de Fuente el Fresno.

Felipe Sánchez Aldea, vecino de Daimiel.

Pedro Orejón Marín, vecino de Alhambra.

Tomás Maeso Noblejas, vecino de Manzanares.

José Mera Rodríguez, vecino de Villamayor de Calatrava.

Julián Moya Ortiz, vecino de Villahermosa.

Deogracias Muñoz Vázquez, vecino de Puebla del Principe.

Miguel Arroyo Guerra, vecino de Valdepeñas.

Jesús Santos Lorente, vecino de Valdepeñas.

Pedro José Perea, vecino de Torrenueva.

Pedro Tamayo Huertas, vecino de Torrenueva.

Nicolás Yébenes García, vecino de Valdepeñas.

Bernardo Ramos Delgado, vecino de Daimiel.

Pedro Navas Domínguez, vecino de Villarta de San Juan.

Julio Mozos García, vecino de Puertollano.

Restituto Mozos Daimiel, vecino de Hinojosa de Calatrava.

Juan de Dios González Jimeno, vecino de Terrinchos.

Alfonso Cuartero Estrada, vecino de Terrinchos.

José Colado Infantes, vecino de Ballesteros de Calatrava.

Antonio Fernández Ortiz, vecino de Manzanares.

Andrés Silva Infantes, vecino de Daimiel.

Santos Gómez Pastrana, vecino de Manzanares.

Eugenio Granados de la Rubia, vecino de Santa Cruz de Mudela.

Domingo Moya Torres, vecino de Manzanares.

Antonio Muñoz Villahermosa, vecino de Valdepeñas.

Crescencio Agustín Moya, vecino de Villahermosa.

Gabriel Barainca Romero, vecino de La Solana.

José Vázquez Labian, vecino de Manzanares.

Juan Valle Carrasco, vecino de Manzanares.

Balbino Navarro Prieto, vecino de Alhambra.

Ramón Villalta Espinar, vecino de Membrilla.

José Sánchez Rey Muñoz, vecino de Manzanares.

Bernardo Jiménez Manzanares, vecino de Membrilla.

Esteban Gómez Gallego, vecino de Fuente el Fresno.

Carmen López Melero, vecina de Valdepeñas.

Juap de la Cruz Maroto, vecino de Daimiel.

Damián Castellanos Cano, vecino de Albaladejo.

Antonio Arias Algara, vecino de Montiel.

Gabriel Molina López, vecino de Daimiel.

Anastasio Cerda Fernández, vecino de Cabezarados.

Miguel Domínguez García, vecino de Daimiel.

Francisco Jiménez González, vecino de Ciudad Real.

José Medrado Molina, vecino de Valdepeñas.

José Ramón Castellanos Moya, vecino de Villahermosa.

Eduardo Matamoros Busto, vecino de Infantes.

Oracio Arias García, vecino de Infantes.

Eusebio Cerro López, vecino de Castellar de Santiago.

José Trijillo Fernández, vecino de Torrenueva.

Gerardo Márquez Patiño, vecino de Villahermosa.

José María Moya Patón, vecino de Villahermosa.

Deogracias Maroto Guerrero, vecino de La Solana.

Ramón Fernández Caballero, vecino de Calzada de Calatrava.

Antonio Desdentado Ruiz, vecino de Manzanares.

Indalecio Díaz Cabeza, vecino de Los Pozuelos de Calatrava.

Antonio Díaz Merino, vecino de Manzanares.

Eugenio Delgado Moreno, vecino de La Solana.

Luis Díaz Rodríguez, vecino de Villahermosa.

Pedro Gallego García, vecino de Montiel.

Juan Alises Maeso, vecino de Manzanares.

Vicente Galbán Prieto, vecino de Almadén.

Francisco López Merlo, vecino de Valdepeñas.

Isidoro Gijón Gijón, vecino de Argamasilla de Calatrava.

Antonio Granados Carrión, vecino de Manzanares.

Andrés Fernández Moya, vecino de Villahermosa.

Olayo García Carrión, vecino de Montiel.

Juan José García Molina, vecino de Montiel.

Andrés Granados Moreno, vecino de Villahermosa.

Tomás Fernández Fernández, vecino de Infantes.

Progreso Rodríguez Ferrer, vecino de Ciudad Real.

Juan de la Cruz Pérez Hernández, vecino de Ciudad Real.

Vicente Marino Megina, vecino de Ciudad Real.

José Durá Ruiz, vecino de Alcázar de San Juan.

Clemente Sánchez Sampablo, vecino de Ciudad Real.

Ciudad Real, 22 de noviembre de 1940.—El Juez Instructor, Angel S. Bárcena.

R. P.—24.130

### CORDOBA

Don Vicente Merino Muro, Teniente Honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Sevilla, se incoan expedientes a los siguientes inculcados:

Pedro Martínez García, vecino de Castro del Río.

Francisco Recio Rojano, vecino de ídem.

Miguel Porcel Redondo, vecino de ídem.

Joaquín Castilla Aguilar, vecino de ídem.

Pedro Cuenca Algaba, vecino de ídem.

Rafael Cuenca Algaba (menor), vecino de ídem.

R. P.—24.132

### LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se incoa expediente a Cipriano Pozas Costas, marinero, vecino de Santa Eugenia de Riveira (Coruña).

R. P.—24.138

### CUENCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Albacete, se incoa expediente a Gerardo Leal Casas, jornalero, viudo, vecino de Casasimario.

R. P.—24.139

### JAEN

Don José Davo Jiménez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Granada, se incoan expedientes a los siguientes inculcados:

José López Gámez, vecino de Fuerte del Rey.

Simeón Puerta Montoro, vecino de ídem.

Feliciano Aguro Ramírez, vecino de ídem.

Sebastián Alearaz Yáñez, vecino de ídem.

Francisco Romero Pérez, vecino de Campillo de Arenas.

Antonio Valdivia Jordán, vecino de ídem.

Francisco Pérez Sánchez, vecino de ídem.

Eduardo Jiménez González, vecino de ídem.

Angel Extremera Serrano, vecino de ídem.

Manuel Olmo Andréu, vecino de ídem.

Marciano Romero Bedmar, vecino de ídem.

Casimiro López Sánchez, vecino de ídem.

José Martínez Troya, vecino de ídem.

Celestino Rayo Galián, vecino de ídem.

Luis Ayala Jiménez, casado, empleado, vecino de La Carolina.

Juan Fernández Caballero, vecino de Iberos.

Juan Antonio Maeso Valle, vecino de ídem.

Francisco López Palacios, vecino de ídem.

Julián Cabrero Tribaldos, vecino de ídem.

Gonzalo Fernández Caballero, vecino de ídem.

Francisco García Aguilar, vecino de Campillo de Arenas.

José Ruiz Montes, vecino de ídem.

Juan Rayo Galián, vecino de ídem.

Antonio Caballero Díaz, vecino de Iberos.

Juan Fernández Pantoja, vecino de ídem.

Juan Mendoza Aranda, vecino de ídem.

Juan Manuel Moreno, vecino de Ubeda.

Félix Benito Bermúdez, vecino de ídem.

Juan Rodríguez Moreno, vecino de Iberos.

Francisco Quesada Martínez, vecino de Campillo de Arenas.

Antonio Aguilar Martínez, vecino de ídem.

Domingo Cano Bellotas, vecino de Frailes.

Antonio Rodríguez Lechuga, vecino de ídem.

Antonio Hernández Bolívar, vecino de Frailes.

Francisco Garrido Elvira, vecino de ídem.

Luis Alvarez Prieto, vecino de ídem.

Gabino Gallego Peña, vecino de ídem.

Barbolomé Valderrama Gutiérrez, vecino de Fuerte del Rey.

Fernando Ruiz López, vecino de ídem.

Barbolomé Benítez Almagro, vecino de ídem.

Rafael Buenaño Ureña, vecino de ídem.

Juan J. Puerta Paulano, vecino de ídem.

Juan A. Soto Anguita, vecino de ídem.

Joaquín Díaz del Moral, vecino de ídem.

Antonio Ramiro Romero, vecino de ídem.

Francisco Porcel Navarro, vecino de ídem.

Pedro Castro García, vecino de ídem.

Juan M. Montoro Benítez, vecino de ídem.

Francisco Marchal, vecino de ídem.

Juan F. García López, vecino de ídem.

Fausto García Bueno, vecino de ídem.

Juan J. Valderrama, vecino de ídem.

Antonio Moreno Raya, vecino de ídem.

Doroteo Medina Escolar, vecino de ídem.

Juan Mateo Montoro, vecino de ídem.

Alfonso Ramírez Moreno, vecino de ídem.

José María Montoro Jiménez, vecino de ídem.

Alfonso García Valderrama, vecino de ídem.

Juan Pérez García, vecino de ídem.

Bias Ortega Rubio, vecino de ídem.

Braulio Moreno Ortega, vecino de ídem.

Angel Pérez García, vecino de ídem.

Agustín Martínez Albusara, del campo, casado, vecino de Quesada.

Antonio Ortiz Vallejos, del campo, casado, vecino de ídem.

Antonio Mayoral Gámez, casado, empleado, vecino de Jaén.

José de la Fuente Martínez, casado, jornalero, vecino de Hornos.

Miguel Gómez Moduego, del campo, casado, vecino de Espelúy.

José Puerta Peinado, del campo, casado, vecino de Castillo de Locubín.

José Peinado Peinado, del campo, casado, vecino de ídem.

Miguel Contreras Sevilla, conductor, casado, vecino de ídem.

Ildefonso Sánchez Serrano, casado, del campo, vecino de Canena.

Antonio Lorite García, casado, vecino de ídem.

Manuel Ruiz Godoy, campesino, casado, vecino de ídem.

José Olmo Lara, agente comercial, casado, vecino de Castillo de Locubín.

Miguel Conde Izquierdo, vecino de Castillo de Locubín.  
 Domingo Torres Expósito, vecino de ídem.  
 Bienvenido Delgado Morales, vecino de ídem.  
 Cristóbal Villén Aguayo, vecino de ídem.  
 Bartolomé Delgado Ortega, vecino de Solera.  
 Juan Ramón Aranda Fernández, vecino de ídem.  
 Juan Montálvez Rodríguez, vecino de ídem.  
 Gumersindo Castillo Fernández, vecino de Castillo de Locubín.  
 Ramón Moreno Nieto, vecino de Huesa.  
 Juan Fernández Justicia, vecino de Solera.  
 Gerardo Fernández Blázquez, vecino de Benatae.  
 Francisco Alcázar Navarro, vecino de ídem.  
 Abundio Fernández Pérez, vecino de ídem.  
 Dionisio Ferránz Rodríguez, vecino de Jaén.  
 Juan Patón Rojas, vecino de Ubeda.  
 R. P.—24.143-45

**LEON**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.  
 Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se incoan expedientes contra los siguientes encartados:  
 Leonardo Morán Catañón, vecino de La Vecilla.  
 Salvador Calleja Marcos, industrial, natural de Sahagún de Campos.  
 Rufino del Palacio Martínez, maestro nacional, soltero, natural de Andúela y vecino de Santiago Millas.  
 José López Díaz, comerciante, casado, vecino de Albares de la Ribera y vecino de Corporales.  
 Dionisio y Ambrosio Martínez Prieto, albañiles, solteros, vecinos de Golpejar de la Tercia.  
 Abilio García del Blanco, minero, soltero, vecino de Felechas.  
 Adelina González Fernández, casada, natural de Alcedo, vecina de León.  
 Andrés González Morán, viudo, natural de Burgos de Fenar y vecino de Alcedo.  
 R. P.—24.128-56.

**MADRID**

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número dos de Madrid.  
 Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:  
 Emiliano Castro Bonel, Arquitecto, casado, vecino que fué de Madrid.

Miguel López Martínez, jardinero, casado, vecino de Madrid.  
 Isidoro Naharro Ayllón, Médico, soltero, vecino de Madrid.  
 Francisco Méndez Aspe, ex Ministro de Hacienda rojo, casado, vecino que fué de Madrid.  
 Carlos Arellano, «El Lenín de Atocha», del comercio, casado, vecino que fué de Madrid.  
 Juan Manuel Medinaveitia, Médico, casado, vecino que fué de Madrid.  
 María Sierra Revilla, sin profesión especial, casada, vecina de Madrid.  
 Manuel Fernández Regueiro, industrial, que fué vecino de Madrid.  
 Laureano Fernández Regueiro, industrial, soltero, vecino que fué de Madrid.  
 Aniceto Gómez Orcazarán, Delinente, soltero, vecino que fué de Madrid.  
 Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta. — El Juez Instructor, Enrique Amado.—P. S. M., El Secretario, Daniel Hernández.  
 R. P.—24.157

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarrindose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conlución de aquéllos, noméndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

3-542

PEREZ HOYOS, Benedicto, de 35 años, labrador, hijo de Eugenio y de Serafina, natural de Portillo (Santander), procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar número 6, de Burgos, a fin de recibirle declaración.  
 R-3.045

3-543

FRAGA NOVELLE, Luis, de diecisiete años, estudiante, hijo de Laureano y de Caridad, natural de Chantada (Lugo), vecino de ídem, procesado por hurto, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, para constituirse en prisión.  
 R—3.618

3-544

SILVA, Justino da, de cuarenta y cinco años, jornalero, hijo de Francisco y de María, natural de Pagarrinhos, Concejo de Alijo, Distrito administrativo de Villarreal (Portugal), vecino que fué de La Coruña, des-

conociéndose su actual paradero, procesado por hurto, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, a constituirse en prisión.  
 R—3.619

3-545

PEREZ PEREZ, José, de treinta y ocho años, hijo de Francisco y de María, natural de Orense, procesado por estafa, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, para constituirse en prisión.  
 R—3.620

3-546

LOPEZ REJES, Olimpia, de dieciocho años, sus labores, hija de Rosenda, natural de Ferreira de Valle de Oro-Mondoñedo (Lugo), vecina de La Coruña, procesada por hurto, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, con objeto de ser reducida a prisión y prestar declaración indagatoria.  
 R—3.622

3-547

VILLAVERDE TABOADA, Rosa, de unos cuarenta años de edad, y su amante Carlos, de unos treinta a treinta y tres años, desconociéndose otras circunstancias, vecinos que fueron de La Coruña, ignorándose su actual paradero, procesados por robo, comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, con objeto de ser indagados y reducidos a prisión.  
 R—3.623

3-548

NAJAR FERNANDEZ, José, de 17 años, soltero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Jumilla (Murcia), domiciliado últimamente en Badalona, calle Conquista, 25, 2.º, 1.ª, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona, para constituirse en prisión.  
 R-3.090

3-549

SAMUEL GUERRERO, Dionisio y BERMUDEZ VEGA, Manuel, guardias rojos y vecinos de Caudete (Albacete), que fueron durante la dominación marxista, y cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerán ante la Audiencia Provincial de Albacete, el día 8 de enero de 1941, a las diez horas, a la celebración del juicio oral de la causa número 26, de 1937, sobre asesinato frustrado contra Ramón Crespo Navarro, para declarar en concepto de testigos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar  
 R-3.025